

## **ACUERDO**

**No. 08**

(26 de marzo de 2012)

### **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ EDITORIAL, SE ADOPTA LA POLÍTICA EN MATERIA EDITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira es un polo de desarrollo que crea, transforma, transfiere, contextualiza, aplica, gestiona, innova e intercambia el conocimiento en todas sus formas y expresiones;
2. Que tiene como política promover las manifestaciones intelectuales y apoyar su divulgación;
3. Que la Universidad requiere fijar la política de las publicaciones institucionales para fomentar la cultura de la tradición escrita y la interdisciplinariedad; consolidar una imagen editorial propia que certifique la alta calidad de los libros y las revistas, e incrementar la presencia de la Universidad en el contexto regional, nacional e internacional.

#### **ACUERDA**

##### **CAPÍTULO PRIMERO. POLÍTICA Y COMITÉ EDITORIAL**

**ARTÍCULO 1:** La Política Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira busca asegurar que los libros y revistas hayan tenido un proceso editorial completo y el cumplimiento del siguiente reglamento institucional.

La Universidad sólo reconoce como propias las publicaciones realizadas bajo este Sello.

**ARTÍCULO 2:** Habrá un Comité Editorial, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, como máximo órgano asesor en la toma de las decisiones editoriales, según los principios de autonomía, libertad, dimensión social del conocimiento, calidad, justicia y equidad, corporatividad, integralidad, universalidad y democracia que rigen el accionar de la institución.

Este Comité dará el aval para publicar los libros y revistas bajo el Sello editorial, y supervisará el cumplimiento del proceso editorial para libros y la indexación de las revistas.

**ARTÍCULO 3:** El Comité Editorial es la máxima instancia asesora donde se recomiendan las decisiones de publicación de cualquier libro o tesis y donde se monitorean y asesoran las revistas universitarias.

Es por lo tanto responsabilidad de sus integrantes velar por la calidad de contenido y la forma de los libros y tesis publicados y por la indexación de las revistas institucionales.

El Comité Editorial estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Académico o su delegado.
3. El Vicerrector Administrativo o su delegado.
4. Tres profesores que tengan por lo menos dos publicaciones dentro o fuera de la Universidad de tipo libro o diez artículos de revista y que tengan conocimiento de los procesos editoriales, nombrados por el Consejo Académico.
5. El Director del Centro de Recursos Informáticos y Educativos CRIE.

Quien realice las funciones de Coordinador Editorial, actuará como secretario del Comité, y tendrá voz mas no voto.

**ARTÍCULO 4:** Habrá una Coordinación Editorial adscrita al Comité Editorial, cuyas funciones serán las expresamente asignadas, cumpliendo la metodología del sistema de calidad de la universidad.

**ARTÍCULO 5:** En todos los casos, la información presentada por los autores debe asegurar la dignidad e integridad de otras entidades y personas, respetando las normas jurídicas. La responsabilidad sobre las opiniones, la veracidad y la autenticidad de la información publicada con el Sello Editorial recae sobre el autor exclusivamente.

**ARTÍCULO 6:** De acuerdo con el lineamiento ambiental de la Universidad, la mayor parte del proceso editorial se realizará en formato virtual y se estimularán las publicaciones digitales.

## CAPÍTULO SEGUNDO. POLÍTICA EDITORIAL DE LIBROS

**ARTÍCULO 7:** La Universidad, por medio del Comité Editorial y la Coordinación Editorial, avala, coordina y apoya la publicación de las obras de carácter humanístico, científico, técnico, literario, artístico y pedagógico que realicen los profesores o administrativos que cumplan con las definiciones a que se refieren los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 8:** Se entiende como libro para publicación, el material escrito en medio físico y/o sistemas de publicación virtuales que pueda clasificarse como libro derivado de la investigación, libro de texto o libro de ensayo, que no tenga más del 20% de material citado o de texto de obras anteriores del autor.

**ARTÍCULO 9:** Toda publicación deberá surtir el proceso de evaluación previsto en las normas vigentes. Se exceptúan las tesis laureadas.

**ARTÍCULO 10:** En la Universidad habrá publicaciones:

1. Por convocatoria o concurso anual.
2. Por proyectos especiales.
3. Por proyectos de investigación.
4. Por coediciones autorizadas.
5. De documentos universitarios y,

6. En los casos especiales que autorice el Comité Editorial.

**ARTÍCULO 11:** La Universidad publicará obras inéditas, reediciones, traducciones y decidirá sobre reimpressiones de obras, según lo decida el Comité Editorial.

#### CAPÍTULO TERCERO. POLÍTICA EDITORIAL DE REVISTAS

**ARTÍCULO 12:** Se entiende como “revista” el material que se publica en medio físico o sistemas de publicación virtuales, con periodicidad y planes definidos de indexación, que mantiene características externas que le son comunes y que contribuye al debate y creación del conocimiento sobre tópicos relevantes en el plano nacional e internacional.

**ARTÍCULO 13:** La Universidad reconocerá las revistas indexadas actualmente y las revistas que estén en proceso de indexación o las nuevas que sean recomendadas por el Comité Editorial y avaladas por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 14:** Las revistas tendrán cada una su propio editor quien supervisará todo el proceso editorial, representará a la revista, supervisará la calidad editorial y velará por el cumplimiento de la indexación de la revista.

**ARTÍCULO 15:** El diseño gráfico y digital de las piezas requeridas serán producidas por el CRIE o terceros contratados al efecto.

**ARTÍCULO 16:** Los artículos presentados por los autores deben ser inéditos y no pueden estar siendo evaluados en otra revista o editorial. Los autores deben tener todos los permisos legales para utilización de material que no sea de elaboración propia.

**ARTÍCULO 17:** Las revistas que no logren su indexación en un período de 3 años podrán ser reevaluadas o terminadas, de acuerdo con la decisión del Comité Editorial de la Universidad.

#### CAPÍTULO CUARTO. OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 18:** Los docentes o administrativos que envíen su material para que sea publicado como libro deben cumplir con este Acuerdo, en concordancia con las normas de derechos de autor y los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad relacionados con el Comité Editorial.

**ARTÍCULO 19:** El proceso editorial se compone de los procedimientos que serán adoptados siguiendo las normas del sistema de calidad y que en todo caso comprenderán la entrega del material; revisión editorial; evaluación; legalización y ajuste de presupuesto; edición e impresión y difusión y comercialización.

**ARTÍCULO 20:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2012.

**ALEXANDRA HERNANDEZ MORENO**  
Presidente

**CARLOS AFLONSO ZULUAGA ARANGO**  
Secretario